



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N°091-2015 (FIN)

Jesús María, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 011-2015-FIN/GJVO, de fecha 07 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 3 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 3 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente tres (03) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 1 510,39 (Un Mil Quinientos Diez y 39/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 9,00 (Nueve y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 1 501,39 (Un Mil Quinientos Uno y 39/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N° 011-2015/GJVO
RI 470

14.10.2015

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	LIVA S.R.L.	0045519	10/06/2015	720.04
2	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZURECE S.A.C	0753365	06/10/2015	463.44
3	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	0870821	07/08/2015	326.91
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° 00-00-870803				1,510.39

DD
DD
DD

CODIGO SIAF

TOTAL S/. 1,510.39



FIN	
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisado	<input checked="" type="checkbox"/>
G.V.O.	